

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *26 de febrero de 2019.* -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa M , C A c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. y otro s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

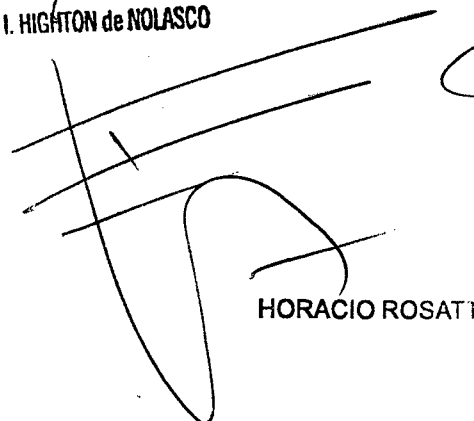
Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima esta presentación directa y se da por perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.



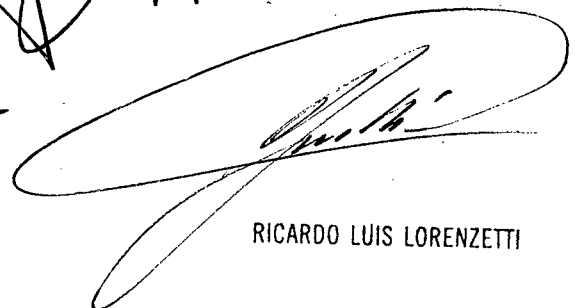
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATI



RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por Arte Gráfico Editorial Argentino S.A.,
representado por su apoderado, Dr. Hernán Miguel Frisone.

Tribunal de origen: Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia
en lo Civil n° 89.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=750595&interno=1>